



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2023

Ref.: Efectividad garantía real – Auto libra mandamiento
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00121-00

Subsanada en debida forma y en virtud de que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía para la **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, a favor del **Banco Caja Social** contra **Gerardo Ramos Zúñiga** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagare No. 0185200069813.

1.1. Por **25.070 (UVR)** por concepto del capital insoluto de la obligación que a la cotización del 13 de febrero de 2023 representan la suma de **\$8.902.440.00 M/CTE y el cual se encuentra discriminado en el libelo así:**

FECHA CUOTA	VALOR CAPITAL CUOTA U.V.R	VALOR CAPITAL CUOTA EN PESOS
2021-12-26	1839	\$604.301,95
2022-01-26	1853	\$609.005,00
2022-02-26	1868	\$613.745,00
2022-03-26	1882	\$618.522,00
2022-04-26	1897	\$623.336,00
2022-05-26	1911	\$628.187,00
2022-06-26	1926	\$633.077,00
2022-07-26	1941	\$638.004,00
2022-08-26	1956	\$642.969,00
2022-09-27	1972	\$647.974,00
2022-10-26	1987	\$653.017,00
2022-11-26	2002	\$658.099,00
2022-12-26	2018	\$663.221,00
2023-01-26	2036	\$668.982,00
TOTAL	25.070	\$8.902.440,00

1.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas anteriores, desde el día siguiente a su respectiva fecha de vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, liquidados a la tasa de 15.00% E.A. sin que esta exceda la máxima legal permitida.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 1.3. Por **25.768 (UVR)** por concepto del interés de plazo vencidos, que a la cotización del 13 de febrero de 2023 representan la suma de **\$8.468.682 M/CTE** y el cual se discrimina en el libelo así:

FECHA CUOTA	VALOR CAPITAL CUOTA EN U.V.R	VALOR INT. CORRIENTES CUOTA EN PESOS
2021-12-26	1249	\$410.453,01
2022-01-26	1975	\$649.177,00
2022-02-26	1961	\$644.437,00
2022-03-26	1946	\$639.660,00
2022-04-26	1932	\$634.846,00
2022-05-26	1917	\$629.995,00
2022-06-26	1902	\$625.106,00

2022-07-26	1887	\$620.178,00
2022-08-26	1872	\$615.213,00
2022-09-27	1857	\$610.208,00
2022-10-26	1841	\$605.165,00
2022-11-26	1826	\$600.083,00
2022-12-26	1810	\$594.961,00
2023-01-26	1793	\$589.200,00
TOTAL	25.768	\$8.468.682,00

- 1.4. Por **193.027.00 (UVR)** por concepto capital acelerado de la obligación, que a la cotización del 13 de febrero de 2023 representan la suma de **\$ 63.436.393.00 M/CTE.**
- 1.5. Por los intereses moratorios sobre el valor anterior, desde la fecha de presentación de la demanda, el 13 de febrero de 2023, y hasta cuando se efectúe el pago total, liquidados a la tasa de 15.00% E.A. sin que esta exceda la máxima legal permitida.

2. Sobre costas se resolverá oportunamente.

3. Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

4. Al tenor del numeral 2° del artículo 468 del C.G.P., **DECRETAR** el embargo del inmueble objeto de gravamen identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N.º 50N-771168 y 50N-771195**.

Líbrese oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva de esta ciudad, comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre el su secuestro.

5. En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

6. Se reconoce personería a la abogada **Gloria Yazmine Breton Mejía**, como apoderada de la parte demandante para los fines y en los términos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 048 del 28 de marzo de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76f7b05cf12a65c48288d7cd1e0fb7c1f3d584f481d69793935b6cbe3762aba8**

Documento generado en 27/03/2023 04:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>